



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado José Gonzalo Espina Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE LAS MUJERES, DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DE LA FISCALÍA GENERAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR EN CONJUNTO UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN CONTRA ATAQUES CON SUSTANCIAS CORROSIVAS DAÑINAS CONTRA LAS MUJERES.

Al tenor de los siguientes:

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

ANTECEDENTES

PRIMERO. Los ataques con sustancias corrosivas son delitos sin agravante de género principalmente en la Ciudad de México, Estado de México y Morelos. Esa característica legal y la falta de procedimientos con perspectiva de género para juzgar esta violencia abonan la impunidad, porque las penas son menores.

De acuerdo con datos la secretaría de salud de la Ciudad de México, se han registrado entre 2022 y lo que va de 2023, se registraron 47 ataques de esta clase el aumento de estas agresiones en los últimos años, va dirigido a lastimar y a “marcar” a las mujeres.

SEGUNDO. El caso más sonado en medios fue el de 2019 de María Elena Ríos, de 26 años, quien acusa a su expareja, un empresario y exdiputado local del Estado del sur de México de haber ordenado el ataque ácido, dañando seriamente su rostro. Tras varios años del ataque hoy el día se ve una clara corrupción en las determinaciones judiciales a favor de su agresor.

Sin embargo en el periódico El País se da a conocer que A Esmeralda Millán la atacaron con una sustancia que, asegura, no solo era ácido. Lo sabe porque desde 2018, cuando ocurrió, buscó ayuda y encontró a otras mujeres víctimas y sobrevivientes de estos ataques en la Fundación Carmen Sánchez: “Hablando con algunas de ellas, compartiendo los síntomas y los efectos de nuestras heridas, comprobé que las mías habían sido distintas. No respondía a una sola sustancia, estoy segura de que mezclaron varias por cómo reaccionó mi cuerpo al contacto con el agua”, cuenta. Era el 2 de diciembre de 2018, cerca de las seis de la mañana. Esmeralda, que tenía entonces 24 años, salía de casa acompañada por su madre, en el Estado de Puebla, cuando su expareja y también padre de sus dos hijos,

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

acompañado de otras tres personas, las interceptaron y le vaciaron encima un líquido que le quemó la cara, el cuello, el pecho y partes de los brazos y las manos. Todas resultaron quemaduras de tercer grado.

El agresor de Esmeralda permanece en la cárcel desde entonces, a la espera de que se celebre una audiencia intermedia para poder dar seguimiento y llegar a la sentencia condenatoria. Sin embargo, cada vez que se ha intentado llevar a cabo ese procedimiento, algo sucede con la defensa o la situación del presunto culpable y queda trunco. El de Esmeralda es revisado por las autoridades como un intento de feminicidio, algo que es complejo de aplicar en otros casos como este.

TERCERO. Las políticas públicas se construyen con la finalidad de terminar con un problema, hoy se ha detectado un agravante más contra las mujeres, una problemática social a que toca a todas las esferas de la comunidad, es necesario crear una política integral para evitar que las mujeres sufran ataques como los antes descritos, en razón de crear una vida libre de violencia contra las mujeres.

Es obligación de todos crear conciencia del daño al ser humano a través de esta sustancia, de la gravedad y las afectaciones que tiene como consecuencia, por ello se solita crear una política desde la esfera de la administración pública encargada de construir políticas de prevención de la expetis de la policía de investigación que persigue la comisión de los delitos, este caso contra las mujeres quienes son la principal víctima de los ataques con sustancias corrosivas.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Segundo. – Que el artículo 2 de la Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia de la ciudad México tiene por objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE LAS MUJERES, DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DE LA FISCALÍA GENERAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR EN CONJUNTO UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN CONTRA ATAQUES CON SUSTANCIAS CORROSIVAS DAÑINAS CONTRA LAS MUJERES.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 09 días del mes de febrero de 2023.



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

ATENTAMENTE

Gonzalo Espina Miranda

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA